



# ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE MURCIA

## SISTEMA DE FINANCIACIÓN DEL COLEGIO DE PROCURADORES DE MURCIA. PORTAL DE TRANSPARENCIA

El Sistema de Financiación del Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia se compone fundamentalmente de los siguientes conceptos diferenciados:

Una **cuota fija**, que deben satisfacer todos los colegiados ejercientes adscritos al Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia, destinada a sufragar los gastos de infraestructura del colegio (servicio de limpieza, mantenimiento de la página web, gastos de representación, asesoría, etc.). Cuyo importe asciende a la cantidad de **45,00 euros cada dos meses**.

Un **recibo SERCYN**, por importe de **3 euros**, que debe satisfacer cualquier Procurador que intervenga ante los Tribunales de donde es competente este Ilustre Colegio Murcia: Murcia, Caravaca, Cieza, Malina de Segura, Mula, San Javier y Totana, independientemente de dónde se encuentre colegiado, destinado a sufragar aquellos gastos directamente relacionados con el Servicio de Notificaciones y Traslado de Copias (parte de la retribución y seguridad social de los empleados del colegio por las horas trabajadas en dicho servicio, un porcentaje del coste total del papel, del mantenimiento informático, de las fotocopiadoras, etc.), de conformidad con los presupuestos del 2019, (manteniendo la cuantía aprobada por la Junta General de enero de 2013). Dicho importe será revisable cada año, salvo que por necesidades o variación de las circunstancias, tengan que ser nuevamente revisada.

Una **cuota colegial de ingreso** que asciende al importe de **500,00 euros**, tanto para los ejercientes como los no ejercientes, se gira por una única vez a los procuradores al tramitarse el alta en el Colegio, y cubre el coste de la tramitación necesaria del expediente hasta su aprobación y Jura por el Procurador. El importe de los gastos derivados de dicha tramitación se integran en los gastos de funcionamiento colegial.

Por último, una **cuota para los colegiados no ejercientes**, que deben satisfacer **72, 12 euros** anuales, por los gastos que se deriven de los servicios que se les presta. El importe de los gastos derivados de dichos servicios se integran en los gastos de funcionamiento colegial.